

**ACTA DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES "ADQUISICION DE PAQUETES  
NAVIDEÑOS PARA PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO"**

En la ciudad de Chiclayo, en la Sala de Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, siendo las 10:00 a.m. del día miércoles 08 de noviembre del año 2023, se dio inicio a la reunión de los miembros del COMITÉ DE SELECCION, designados mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2023-GG-SBCH, de fecha 31 de octubre del presente año, y conformado por los siguientes titulares:

- **Presidente** ABG. José Luis Larios Bernal.
- **Primer Miembro** CPC. Ricardo Flavio Neciosup Carrillo.
- **Segundo Miembro** ABG. Edgar Emerson Adrianzen Saona.

En esta oportunidad encargados de organizar, conducir y de la ejecución del proyecto: "ADQUISICION DE PAQUETES NAVIDEÑOS PARA PERSONAL DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO".

Se desarrolla:

La reunión fue convocada por el Presidente del Comité de Selección a mérito de continuar con las acciones propias de dicho proceso, en esta oportunidad para absolver las CONSULTAS formuladas por las siguientes empresas participantes:

- **SODEXO PASS PERU SAC. RUC: 20507852549**, que formula las siguientes:

Item	Documento de referencia	Sección	Numeral	Página	Detalle
1	Requerimiento	Específica	2.3	16	Solicitamos suprimir el numeral 1. en atención a que se estaría duplicando la documentación presentada en la etapa de ofertas y perfeccionamiento. Caso contrario, indicar cual es el sentido de duplicar dicha información.
2	Requerimiento	Específica	2.4	16	La Entidad solicita que el contratista presente en mesa de partes, es decir de manera física, los documentos para el perfeccionamiento de contrato. Sin embargo, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital establece la obligatoriedad de la mesa de partes virtual en todas las Entidades del Estado. En ese sentido, se solicita a la Entidad una dirección de correo electrónico para las coordinaciones respectivas y/o mesa de partes virtual donde también se podrá realizar la presentación de la documentación solicitada.
3	Requerimiento	General	-	-	Para efecto del pago, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza en base al siguiente sustento legal: El sustento legal de por qué Sodexo (empresa emisora de tarjetas) no está obligada a emitir comprobantes de pago por el valor facial de los vales se encuentra en el propio artículo 1 de la Ley Marco de Comprobantes de Pago, que dispone que "están obligados a emitir comprobantes de pago todas las personas que transfieren bienes, en propiedad o en uso, o presten servicios de cualquier naturaleza" En el marco del informe 097-2010, SUNAT, frente a la consulta sobre si debía o no emitirse comprobantes de pago por el valor de adquisición de los vales de consumo, indicó que "según lo indicado en el inciso a) del numeral 1.1 del artículo 6° del citado Reglamento, están obligados a emitir comprobantes de pago, entre otros, las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencias de bienes a título gratuito u oneroso, derivadas de



3	Requerimiento	General			<p>Actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad", y que "dado que la entrega de vales que efectúa la empresa emisora no supone la transferencia de propiedad de bienes muebles, dichas empresas emisoras no están obligadas a emitir y entregar comprobante de pago a las empresas adquirentes que cancelan el monto que representan los referidos vales". Tal informe se encuentra en la siguiente dirección: <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/1097-2010.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2010/informe-oficios/1097-2010.pdf</a></p> <p>En la misma línea, ante la misma pregunta, en el informe 040-2016 SUNAT indicó que "la empresa emisora de los vales no está obligada a emitir y entregar comprobante de pago a la empresa adquirente de dichos vales, ni tampoco esta se encuentra obligada a hacerlo por la entrega de los referidos vales a terceros". Dicho informe se encuentra en la siguiente dirección: <a href="http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/1040-2016.pdf">http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2016/informe-oficios/1040-2016.pdf</a></p> <p>En ese sentido y en base al sustento legal expuesto, solicitamos a la Entidad sirva precisar que se aceptará como documentos para el pago la Factura y el documento de cobranza.</p>
4	Requerimiento	Específica	3	18	Solicitamos a la Entidad sirva confirmar que el pago se realizará al día siguiente de entregadas las tarjetas. Asimismo, sirva confirmar que el contratista activará las cargas de las tarjetas al día hábil siguiente de reflejado el abono realizado por la Entidad en la cuenta bancaria del contratista.
5	Requerimiento	Específicas	3	18	Solicitamos incluir que la activación de tarjeta se genera automáticamente al día siguiente de la entrega de las tarjetas. Sin embargo, las cargas no se activarán hasta que se haya verificado el abono de las recargas y el servicio de parte de la ENTIDAD en la cuenta bancaria del contratista.
6	Requerimiento	Específica	3	18	Solicitamos incluir en los términos de referencia que, los beneficiarios (entiéndase por beneficiarios a los titulares de la tarjeta) tendrán la posibilidad de resetear la clave de seguridad (clave PIN) de la tarjeta en caso de olvido de clave. Dicha opción aplica en beneficio de los titulares de tarjeta sin costo alguno, además, tiene la finalidad de reducir costos de reposición que podrían encarecer el servicio en perjuicio de la Entidad. Este servicio no tiene costo alguno y el beneficiario se evita el costo de una reposición y larga espera a que llegue su nueva tarjeta. Solicitamos incluir que los postores deberán acreditar mediante declaración jurada que su servicio cumple con la función de reseteo de clave.
7	Requerimiento	Específica	3	18	En caso de reposición de la tarjeta solicitamos considerar que el costo de la reposición de tarjeta será asumido por el beneficiario.

## ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS PLANTEADAS.

**ITEM 1.-** En virtud de que el participante solo formula CONSULTAS y no observaciones a las bases del proceso de selección, indicamos que no es procedente el pedido solicitado de suprimir el numeral 1 sobre documentación para firma del contrato, pues este es un requisito exigido por la DIRECTIVA N° 001 -2021- ULCPSI/SBCH "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS EN LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHILAYO".

**ITEM 2.-** De acuerdo a la CONSULTA planteada por el participante, el comité de selección le indica que de acuerdo DECRETO LEGISLATIVO 1411 – 2018, norma que REGULA LA NATURALEZA JURÍDICA, FUNCIONES, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OTRAS ACTIVIDADES DE LAS SOCIEDADES DE BENEFICENCIA indica en su **ARTICULO 4: "Las Sociedades de Beneficencia, no se constituyen como entidades públicas, se rigen por lo establecido en la presente norma y para su adecuado control"**, Adicional a ello podemos indicar que nuestra entidad no utiliza los sistemas administrativos (SEACE, SIAF, SIGA) Es



por ello que obligatoriamente el postor adjudicado tendrá que presentar su documentación tal como lo indican las bases de la convocatoria.

**ITEM 3.-** Sobre la consulta planteada se indica que para efectos de pago nuestra entidad si acepta facturas electrónicas que incluyan en IGV.

**ITEM 4.-** Sobre la consulta planteada, el representante del área usuaria integrante de este comité de selección, indica que una vez entregadas las tarjetas a los trabajadores emitirá un informe de conformidad y el abono se estará realizado en un plazo máximo de 3 días posteriores a la conformidad, en el mismo sentido las tarjetas se podrán activar en 3 días posteriores al abono realizado por la entidad en la cuenta bancaria del contratista.

**ITEM 5.-** se acoge la consulta, sin embargo, los días de activación de la tarjeta están de acuerdo a los descrito en el ITEM 4.

**ITEM 6.-** se acoge la consulta debido a la gratuidad de del servicio propuesto.

**ITEM 7.-** El comité de selección indica que siendo responsabilidad de cada trabajador el velar por sus pertenencias y que, en caso de pérdida, estos deberán asumir su costo, en ese sentido se acoge la consulta planteada por el participante.

Siendo las 11:00 a.m., del mismo día, se dio por concluida la presente reunión, pasándose a suscribir el acta en señal de conformidad.

  
ABG. José Luis Larios Bernal.  
PRESIDENTE

  
CPC. Ricardo Flavio Neciosup Carrillo.  
PRIMER MIEMBRO

  
ABG. Edgar Emerson Adrianzen Saona.  
SEGUNDO MIEMBRO